

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA N° 8 SESION EXTRAORDINARIA

EL PRESIDENTE: Muy buenas tardes a todos, sean cordialmente bienvenidos a esta Sesión No. 8 Extraordinaria del día de hoy 28 de noviembre del 2014 convocada a las 14:00 horas de este día, le voy a solicitar a nuestro Secretario sea tan amable de hacer el pase de lista de asistencia y la declaración de quórum legal.

EL SECRETARIO: Con gusto Señor Presidente, antes de iniciar con el pase de lista de asistencia, en virtud la asistencia por primera vez de la representante suplente del Partido Acción Nacional Lic. Noyolo Marcela Leonel Herve, y del representante propietario del Representante de Encuentro Social C. Enoc Pineda Morín, así como la nueva designación del C. Arturo Miguel Barboza Báez del representante propietario del Partido Humanista, lo correspondiente señor Presidente es tomarle la protesta de ley a dichos representantes.

EL PRESIDENTE: Vamos entonces a invitar a los representantes para que pasen aquí al frente por favor, si son tan amables.

Protestan ustedes guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local, las Leyes que de ellas emanan, así como cumplir estrictamente con la normatividad del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, desempeñando leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado, comprometiéndose a ejercerla dentro del marco de los principios de certeza, legalidad, independencia, equidad y objetividad

LA REPRESENTANTE DEL PAN: Si protesto.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA: Si protesto.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL: Si protesto.

EL PRESIDENTE: Si así lo hicieren que la sociedad se los premie y si no se los demande, muy bien venidos sean los tres, felicidades.

EL SECRETARIO: Procederé a realizar el pase de lista de asistencia Consejero.

C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ
EL PRESIDENTE:

PRESENTE

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

PRESENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO

PRESENTE

LIC. JUANA DE JESÚS ALVAREZ MONCADA

PRESENTE

LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA

PRESENTE

LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO

PRESENTE

LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE

PRESENTE

LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA

PRESENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. NOYOLO MARCELA LEONEL HERVERT
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PRESENTE

LIC. JONATHAN JOSHUA MARTÍNEZ JUSTINIANI
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PRESENTE

LIC. ALFONSO TREJO CAMPOS
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRESENTE

ING. ALEJANDRO CENICEROS MARTINEZ
PARTIDO DEL TRABAJO

PRESENTE

C. CARMEN CASTILLO ROJAS
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PRESENTE

LIC. MARÍA DE JESÚS LARA TIJERINA
PARTIDO NUEVA ALIANZA

PRESENTE

C. MARIO ALBERTO RAMOS TAMEZ
MOVIMIENTO CIUDADANO

PRESENTE

C. JOSÉ JAIME OYERVIDES MARTÍNEZ
MORENA

PRESENTE

C. ARTURO MIGUEL BARBOZA BÁEZ
HUMANISTA

PRESENTE

C. ENOC PINEDA MORÍN
ENCUENTRO SOCIAL

PRESENTE

EL SECRETARIO: Consejero Presidente, esta Secretaría certifica y da fe que hay asistencia y quórum legal para llevar a cabo la presente Sesión Extraordinaria.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le voy a solicitar sea tan amable de poner a consideración la dispensa de la lectura del Orden del Día, en virtud de que fue previamente circulado, así como su contenido.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Consejero Presidente. Esta Secretaría pone a consideración de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales la dispensa de lectura así como el contenido del presente orden del día, ¿no sé si alguien tenga algún comentario?, por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe Consejero Presidente de que hay aprobación por unanimidad de votos de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del orden del día, así como también sobre su contenido. Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración de quórum y apertura de la sesión;
- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- IV. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el

proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Ejercicio del año 2015;

V. Clausura de la Sesión.

EL PRESIDENTE: Secretario, le voy a solicitar sea tan amable, proceda a someter a aprobación el orden del día que se ha dado lectura.

EL SECRETARIO: Esta Secretaría pone a consideración de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales el contenido del presente orden del día. Está a su consideración, ¿no hay ninguna observación?, por lo que de no existir observaciones, me permito someterla a votación solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe Consejero Presidente de que hay aprobación por unanimidad de votos de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto del contenido del orden del día.

EL PRESIDENTE: Secretario, le voy a solicitar sea tan amable, proceder al desahogo del cuarto punto del orden.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente, el cuarto punto del orden del día se refiere al proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Ejercicio del año 2015.

Habida cuenta que se hizo del conocimiento de los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, el presente proyecto de resolución, pongo a su consideración la dispensa de su lectura solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe Consejero Presidente de que hay aprobación por unanimidad de votos de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del proyecto de resolución mencionado. Precizando que el texto del mismo formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

“PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2015.

ANTECEDENTES

1. El 29 de noviembre de 2013, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en sesión extraordinaria aprobó mediante acuerdo **CG/53/2013** el proyecto de presupuesto de egresos de este Instituto para el ejercicio dos mil catorce.

2. El 12 de diciembre de 2013, mediante Decreto LXII-58, publicado en la edición del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, el 17 de diciembre del mismo año, la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprobó y expidió el presupuesto de egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2014.

3. Con motivo de la Reforma Constitucional en materia político-electoral, promulgada por el Presidente de la República y aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día diez de febrero de dos mil catorce, se adoptó una nueva distribución de competencias entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales en las entidades federativas para las elecciones locales.

4. En mérito de la Reforma Constitucional referida en el párrafo que antecede, el quince de mayo del dos mil catorce se emitieron los Decretos respectivos mediante los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés del mismo mes y año, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

5. Hasta antes de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia electoral, publicada el 10 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, específicas y de campaña, estaba regulado en el Artículo 116, fracción IV, inciso g) de la máxima ley:

“IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

...

g) Los partidos políticos reciban en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales...”

6. En virtud de lo anterior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas de Tamaulipas establece (aún):

“ARTÍCULO 20.- ...

Las elecciones de Gobernador, de los Diputados y de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado...se desarrollarán conforme a las siguientes bases:

...

Apartado A.- *La ley determinará las formas específicas de participación de los partidos políticos...reglas de financiamiento...*

...

Apartado B.- *De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos recibirán anualmente, en forma equitativa, financiamiento público...*

El financiamiento público para los partidos políticos, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

*a) El financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, **multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el treinta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente en la capital del Estado.***

El treinta y cinco por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el sesenta y cinco por ciento restante, se repartirá de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados de mayoría relativa inmediata anterior.

...”

7. Con base en lo que estableció el Artículo 20, apartado B, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el aún vigente (en todo aquello no regulado por la nueva Ley General de Partidos Políticos) Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece (esto ya no tiene vigencia, fue derogado por virtud de los transitorios de la reforma constitucional de 10 de febrero del presente año):

Artículo 101.- Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

*1. **El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de Tamaulipas, a la fecha de corte de julio de cada año, por el treinta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente en la capital del Estado;***

...”

Como se puede observar, el Código reprodujo la norma constitucional.

8. Sin embargo, este andamiaje constitucional y legal fue modificado por virtud de la reforma constitucional publicada el 10 de febrero de 2014 que se viene comentando.

En efecto, dicha reforma estableció lo siguiente:

“Artículo 73.- El congreso tiene facultad para:

XXIX-U. Para **expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en esta Constitución.**

TRANSITORIOS

...

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas... en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución... Dichas normas establecerán, al menos, lo siguiente:

I. La ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales:

...”

9. Por su parte, la Ley General de Partidos Políticos dispuso:

“Artículo 1.

1. La presente Ley es de orden público y de **observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales...**

Artículo 9.

1. Corresponden a los Organismos Públicos Locales, las atribuciones siguientes:

...

d) Las demás que establezca la Constitución y esta Ley.

...

Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos:

...

b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;

...

d) Acceder a las prerrogativas y **recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución,** esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.

En las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho

financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales;

Artículo 26.

1. Son prerrogativas de los partidos políticos:

...

b) Participar, en los términos de esta Ley, del financiamiento público correspondiente para sus actividades;

...

Artículo 50.

1. Los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales.

Artículo 51.

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. **El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales¹;**

II. **El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución;**

III. **Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente;**

...

b) Para gastos de Campaña:

I. En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo federal o local y las dos Cámaras del Congreso de la Unión o la Cámara de alguna entidad federativa, a cada partido político nacional o local, en su caso, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;

II. En el año de la elección en que se renueve solamente la Cámara de Diputados federal o los Congresos de las entidades federativas, a cada partido político nacional o local, respectivamente, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, y

...

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;

....

2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y

b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la

fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

Artículo 52.

1. Para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.

2. Las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los asuntos que a la entrada en vigor de esta Ley se encuentren en proceso se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que iniciaron. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios del presente Decreto.

TERCERO. El Congreso de la Unión, los Congresos locales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán adecuar el marco jurídico-electoral, a más tardar el 30 de junio de 2014.

...

NOVENO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

10. Con vista en lo anterior, no le es dable al IETAM asignar el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales acreditados ante su Consejo General con base en las reglas estatales; estas han sido ya derogadas, como se demuestra, por la ley facultada por la Constitución para ello.

11. El artículo 127, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece como atribución del Consejo General aprobar el proyecto de presupuesto anual de egresos.

12. En virtud de lo anterior expuesto, el Consejero Presidente del Consejo General, presenta el proyecto de acuerdo que somete a la consideración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, conforme a los siguientes antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismo públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que el artículo 41, Base II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los Procesos Electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo que disponga la ley.

III. Que el artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. Que el citado artículo, Base II, inciso a), determina que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se fijará anualmente multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal.

V. Que el artículo 41, Base II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias.

VI. Que el artículo 34 de la Ley de Gasto Público del Estado de Tamaulipas, determina que el Ejecutivo Estatal hará llegar al Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado a más tardar la segunda quincena del mes de noviembre anterior al inicio del nuevo ejercicio fiscal a fin de que envíe oportunamente el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, mismo que deberá ser aprobado por el citado Congreso, dentro del Presupuesto de Egresos del Estado, a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al cual deba regir.

VII. Que el artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos económicos estatales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

VIII. Que los artículos 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 118, 119 y 121 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, preceptúan que el Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, que tiene entre sus funciones la de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

IX. Que los artículos 120, párrafo segundo, y 121, párrafo segundo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establecen que para el desempeño de sus actividades, el Instituto contara con un cuerpo profesional de funcionarios que observaran para su integración los principios de formación, promoción y desarrollo; y su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado.

X. Que el artículo 122 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas señala que el Consejo General; las Comisiones del Consejo General; el Comité de Radio y Televisión; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; la Contraloría General; las Direcciones Ejecutivas; los Consejos Municipales y Distritales; y las mesas Directivas de Casilla, constituyen los órganos centrales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

XI. Que el artículo 123 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

XII. Que los artículos 127, fracción II, y 133, fracción III, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas señalan que el Consejo General tiene como atribución aprobar el proyecto del presupuesto anual de egresos; y el Presidente del mismo posee la facultad para formular el proyecto de presupuesto anual y presentarlo a la consideración del citado Consejo para su aprobación y remitirlo al Titular del Ejecutivo.

XIII. Que el artículo 104, párrafo 1, incisos b), c), f) y o), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias: Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la entidad; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente.

XIV. Que el artículo 26, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, establece que son prerrogativas de los partidos políticos participar, en el financiamiento público correspondiente para sus actividades.

XV. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 50, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II, de la Constitución Federal, así como lo dispuesto en las constituciones locales. El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

En los términos expuestos, en el financiamiento público estatal que en su oportunidad determine este Instituto conforme a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo 1, inciso a), fracciones I, II y III, de la Ley General de Partidos Políticos, se deberá garantizar que el derecho de los partidos políticos al financiamiento público para sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas que otorga la propia Ley General de Partidos Políticos.

De esta forma, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, en su oportunidad deberá proceder a determinar el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales, o

como acontece en el presente caso, partidos políticos nacionales acreditados ante esta autoridad electoral local.

El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual para los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución Federal; las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

Por actividades específicas como entidades de interés público comprenden: La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado.

XVI. Que el Instituto Electoral de Tamaulipas para el óptimo desarrollo, continuidad y cumplimiento de la función electoral, tiene la necesidad de ejercer gastos operativos y ordinarios, motivo por el cual es menester conformar un proyecto de Presupuesto de Egresos que atienda a la racionalidad presupuestal para el año fiscal 2015; resaltando que el presupuesto que se propone se fundamenta bajo los principios de austeridad y disciplina presupuestal, cuyo ejercicio se realiza de forma transparente como lo exige la sociedad tamaulipeca.

XVII. Que dentro de la función del Instituto Electoral, se encuentra la de ministrar el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como de sus actividades específicas para la realización de tareas de educación y capacitación política, investigación socio-económica y política, así como la publicación de impresos para divulgar sus ideas, principios y programas, de conformidad con lo que establece el artículo 101 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

XVIII. Que este Consejo General tiene como obligación cumplir con la normatividad constitucional y legal vigentes en torno a la organización y funciones del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como con relación al financiamiento público de los partidos políticos. Al mismo tiempo, toma conocimiento de la normatividad constitucional aprobada por el órgano revisor

de la Ley Fundamental del Estado y sus implicaciones para este Instituto en materia de desempeño de funciones de fiscalización del financiamiento de los partidos y control interno del ejercicio de sus atribuciones y recursos, por mencionar algunos, así como en torno al sistema de financiamiento público de los partidos para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas.

En tal virtud, éste Consejo General asume la responsabilidad de presentar el presente proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2015 con base en la normatividad nacional y local vigente, lo que nos permitiría plantear las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones que tenemos asignadas.

En ese orden de ideas, el Consejo General debe tomar en cuenta, para la integración de su proyecto de presupuesto para 2015, las reglas establecidas en el Artículo 41 constitucional, y en el Artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos respecto a la fórmula para determinar el financiamiento público para los partidos políticos.

XIX. Que el Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas en ejercicio de sus atribuciones, propone el presupuesto de egresos para el ejercicio del año 2015. En esa virtud la propuesta es del tenor siguiente:

Presupuesto a ejercer en el año 2015, es por la cantidad total de **\$160,271,650.89** (Ciento sesenta millones, doscientos setenta y un mil seiscientos cincuenta pesos 89/100 M. N.), desglosado en los siguientes rubros:

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS:

I.-SERVICIOS PERSONALES	\$ 37, 120,710.92	
II.-MATERIALES Y SUMINISTROS	5, 222,100.00	
III.-SERVICIOS GENERALES	6, 802,234.90	
IV.-ACTIVO FIJO	300,000.00	
SUBTOTAL		\$ 49,445,045.82

FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLITICOS:

ACTIVIDADES ORDINARIAS	\$ 107, 598,645.70	
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	3, 227,959.37	
SUBTOTAL		\$ 110, 826,605.07

TOTAL

\$ 160,271,650.89

XX. Que en mérito de lo anterior, el Consejo General con base en el artículo 127 fracción II, del Código de la materia, considera factible aprobar en sus términos el proyecto de presupuesto presentado por el Presidente de este Instituto, toda vez que es acorde a los programas y planes operativos de las diversas actividades que tiene encomendadas el Instituto Electoral de Tamaulipas para el año 2015.

En ese sentido, el proyecto de presupuesto de egresos en comento, deberá remitirse al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que lo adjunte a la iniciativa de presupuesto de egresos del Estado, para el ejercicio del año dos mil quince, en términos del artículo 91, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas presentando el anteproyecto de presupuesto de egresos de dicho organismo electoral, para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil quince.

SEGUNDO.- Se aprueba el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2015, en términos de los Considerandos expuestos, el cual asciende a la cantidad total de **\$160,271,650.89** (Ciento sesenta millones, doscientos setenta y un mil seiscientos cincuenta pesos 89/100 M. N.), a ejercer distribuidos por capítulo de gasto, de los cuales \$110'826,605.07 (Ciento diez millones, ochocientos veintiséis mil, seiscientos cinco pesos 07/100 M.N.) corresponden a las prerrogativas que en su modalidad de financiamiento público para el año 2015, deberán ser entregados a los partidos políticos acreditados.

El importe presupuestado podrá ser modificado conforme a los cambios que, respecto del presupuesto de egresos de este Instituto, se autoricen por el Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Como consecuencia, se autoriza el ejercicio del gasto del presupuesto 2015 del Instituto Electoral de Tamaulipas.

CUARTO.- Se instruye al Consejero Presidente de este Consejo General para que se sirva remitir copia certificada de este Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 133, fracción III,

del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, para su consideración e incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal del 2015.

QUINTO.- Para conocimiento público, se ordena publicar este acuerdo, con un concentrado del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de este Órgano Electoral, y en la página de internet del Instituto.”

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. A efecto de poner a consideración a este Consejo el presente proyecto de Acuerdo, le voy a solicitar se tan amable de dar lectura a los resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Ejercicio del año 2015. Acuerdo:

PRIMERO.- Se tiene al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas presentando el anteproyecto de presupuesto de egresos de dicho organismo electoral, para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil quince.

SEGUNDO.- Se aprueba el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2015, en términos de los Considerandos expuestos, el cual asciende a la cantidad total de \$160,271,650.89 (Ciento sesenta millones, doscientos setenta y un mil seiscientos cincuenta pesos 89/100 M. N.), a ejercer distribuidos por capítulo de gasto, de los cuales \$110’826,605.07 (Ciento diez millones, ochocientos veintiséis mil, seiscientos cinco pesos 07/100 M.N.) corresponden a las prerrogativas que en su modalidad de financiamiento público para el año 2015, deberán ser entregados a los partidos políticos acreditados.

El importe presupuestado podrá ser modificado conforme a los cambios que, respecto del presupuesto de egresos de este Instituto, se autoricen por el Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Como consecuencia, se autoriza el ejercicio del gasto del presupuesto 2015 del Instituto Electoral de Tamaulipas.

CUARTO.- Se instruye al Consejero Presidente de este Consejo General para que se sirva remitir copia certificada de este Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 133, fracción III, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, para su consideración e incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal del 2015.

QUINTO.- Para conocimiento público, se ordena publicar este acuerdo, con un concentrado del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de este Órgano Electoral, y en la página de internet del Instituto.

Es cuanto consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Bien, muchas gracias Secretario. pues se pone a consideración de este Consejo el presente proyecto de Acuerdo. Pide la palabra el representante del Partido del Trabajo y se le concede el uso de la voz

EL REPRESENTANTE DEL PT: Buenas tardes Señores Consejeros, compañeros de los representantes de los partidos, medios de comunicación.

Nada más en el segundo punto del Acuerdo dice: “a ejercer distribuidos por capítulo de gasto” y únicamente se desglosa el de actividades ordinarias, no sé si habría que desglosar también ahí lo referente a las actividades específicas y el presupuesto propio de la administración del Instituto, porque habla distribuido por capítulo de gasto y nadamas habla de un solo gasto.

EL SECRETARIO: Con su venia señor Presidente. Nada más le comento al señor representante del Partido del Trabajo que en la página número 13 y 14 de su proyecto, viene el desglose correspondiente, viene la tabla del desglose y para no ser repetitivos por eso fue que se omitió en los puntos resurtivos.

EL REPRESENTANTE DEL PT: Gracias yo también leí el proyecto, si vi que decía en la página eso, pero entonces para qué ser repetitivo, pregunto yo, dice de los cuales ciento diez mil ochocientos veintiséis seiscientos ta ta ta... corresponden a prerrogativas en su modalidad de financiamiento público para el año 2015, deberán ser entregados a los partidos políticos acreditados. Entonces, si no quiere ser repetitivo pues no ponga nada, nada más diga lo que se está autorizando, si no, o sea lo que no es parejo es chipotudo, vamos pues a describir todo o no describir nada. Es una sugerencia, no es un mandato ni una orden.

EL PRESIDENTE: Claro que sí. Agradecemos la participación del representante del Partido del Trabajo. Sigue a consideración de este Consejo el presente proyecto de Acuerdo por si alguien más desea hacer uso de la palabra. Se le concede el uso de la palabra.

EL REPRESENTANTE DEL PT: Nada más quiero aclarar que es una propuesta, mi propuesta es que se describa en ese punto Segundo del Acuerdo se describa la distribución de todo, esa es mi propuesta para que se lleve a votación.

EL PRESIDENTE: Claro que sí, quedó claro que era una propuesta, nada más le sigo preguntando a los demás integrantes del Consejo si alguien más desea hacer uso de la palabra. De no ser así, Secretario le voy a pedir que tomemos en cuenta la propuesta del representante del Partido del Trabajo que es que se incorpore en el segundo resolutivo la tabla de la página 13 y 14, en el entendido que es una propuesta que haría el Consejo General de ser aprobada por mis compañeros Consejero y que queda todavía sujeta a lo que dispongan el Honorable Congreso del Estado.

EL SECRETARIO: ¿Ya no habría intervenciones?

EL PRESIDENTE: No, ya fueron todas las intervenciones.

EL SECRETARIO: Señor Presidente, esta Secretaría solicita a las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, tengan a bien emitir su voto respecto a la propuesta que realiza el representante suplente del Partido del Trabajo de incorporar en el Punto número Dos resolutivo del desglose de cada partida del presupuesto para el 2015. Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Doy fe Consejero Presidente de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, de que en el apartado del Resolutivo Segundo se incorpore la tabla de desglose del presupuesto aprobado por este Instituto, quedando de la siguiente manera:

PRIMERO.- Se tiene al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas presentando el anteproyecto de presupuesto de egresos de dicho organismo electoral, para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil quince.

SEGUNDO.- Se aprueba el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2015, en términos de los

Considerandos expuestos, el cual asciende a la cantidad total de **\$160,271,650.89** (Ciento sesenta millones, doscientos setenta y un mil seiscientos cincuenta pesos 89/100 M. N.), a ejercer distribuidos por capítulo de gasto, de los cuales \$110'826,605.07 (Ciento diez millones, ochocientos veintiséis mil, seiscientos cinco pesos 07/100 M.N.) corresponden a las prerrogativas que en su modalidad de financiamiento público para el año 2015, deberán ser entregados a los partidos políticos acreditados.

Desglose de rubros:

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS:

I.-SERVICIOS PERSONALES	\$ 37, 120,710.92	
II.-MATERIALES Y SUMINISTROS	5, 222,100.00	
III.-SERVICIOS GENERALES	6, 802,234.90	
IV.-ACTIVO FIJO	300,000.00	
SUBTOTAL		\$ 49,445,045.82

FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLITICOS:

ACTIVIDADES ORDINARIAS	\$ 107, 598,645.70	
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	3, 227,959.37	
SUBTOTAL		\$ 110, 826,605.07

TOTAL	\$ 160,271,650.89
--------------	--------------------------

El importe presupuestado podrá ser modificado conforme a los cambios que, respecto del presupuesto de egresos de este Instituto, se autoricen por el Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Como consecuencia, se autoriza el ejercicio del gasto del presupuesto 2015 del Instituto Electoral de Tamaulipas.

CUARTO.- Se instruye al Consejero Presidente de este Consejo General para que se sirva remitir copia certificada de este Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 133, fracción III, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, para su consideración e incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal del 2015.

QUINTO.- Para conocimiento público, se ordena publicar este acuerdo, con un concentrado del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de este Órgano Electoral, y en la página de internet del Instituto.

EL PRESIDENTE: Bien, pues ya se aceptó la propuesta. Si tiene a bien Secretario de someter el proyecto a votación.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejeros Presidente. Señoras y señores Consejeros Electorales esta Secretaría solicita su voto respecto para la aprobación del proyecto de Acuerdo en mención con la propuesta del representante del partido del Trabajo.

Doy fe Consejero Presidente de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Ejercicio del año 2015, por lo que en consecuencia se eleva a la categoría de Acuerdo definitivo.

EL PRESIDENTE: Bien, le voy a agradecer Secretario, proceder al quinto punto del orden del día.

EL SECRETARIO: El quinto punto del orden del día señor Presidente, corresponde a la clausura de la presente sesión extraordinaria.

EL PRESIDENTE: Pues bien, una vez agotados todos los puntos del orden del día, siendo las 14:15 horas de este 28 de noviembre del 2014, damos por clausurada la presente sesión, declarándose válidos todas los Acuerdos aquí adoptados. Por su asistencia, por su atención a todos muchas gracias.

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 1, ORDINARIA DE FECHA DE 27 DE ENERO DEL 2015, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, LIC. RAUL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----